



Resolución Administrativa N° 082-2016-ITP/OA

Callao, 09 AGO. 2016

VISTO:

La solicitud de pago de la Orden de Servicio N° 3476-2016 presentada por el Sr. EDWIN WILDER MOLINA CARDENAS-RUC 10414288036, de Registro N° 711 de fecha 04 de febrero 2016; el Informe N° 387-2016-ITP-OA-ABAST de fecha 21 de julio de 2016, emitida por el Responsable de Abastecimiento; el Memorando N° 01094-2016-ITP/OPPM de fecha 01 de agosto de 2016, el Memorando N° 257-2016-ITP/OAJ de fecha 05 de agosto de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, al amparo del numeral 37.1 del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan a dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF establece que el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado, entre otros, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de créditos y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan



la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 7° de la norma citada en el párrafo anterior establece que el organismo deudor, previos a los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegado o reconociendo el crédito ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe N° 387-2016-ITP-OA-ABAST de fecha 21 de julio de 2016, el Responsable de Abastecimiento concluye en lo siguiente:

- EL CONTRATISTA EDWIN WILDER MOLINA CÁRDENAS-RUC 10414288036, ha prestado para la Entidad el Servicio Profesional para elaboración de especificaciones técnicas de los bienes que conforman el mobiliario de la UT Instalación de los servicios tecnológicos para la cadena productiva del sector pesquero amazónico, en el distrito de la Calería; provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, cumpliendo a cabalidad con el plazo de duración del servicio.
- Se cuenta con la conformidad respecto de la Orden de Servicio N° 3476-2015-ITP, emitida por la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo.
- Asimismo, señala que resulta procedente tramitar el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de EDWIN WILDER MOLINA CÁRDENAS-RUC 10414288036, por el monto de S/ 6950.00 (Seis Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 soles).

Que, mediante Memorando N° 01094-2016-ITP/OPPM de fecha 01 de agosto de 2016, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario nota N° 2340, afecto a la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios", meta 83, por el monto de S/6,950.00 (Seis Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 257-2016-ITP/OAJ de fecha 05 de agosto de 2016, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta lo siguiente:

- Resulta viable tramitar el Reconocimiento de Crédito Devengado en favor de EDWIN WILDER MOLINA CARDENAS, debiendo para dichos efectos, la Oficina de Administración emitir el respectivo acto resolutivo, conforme a sus competencias.
- Se recomienda que, la Oficina de Administración remita el expediente a la Secretaría Técnica del régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil del Instituto Tecnológico de la Producción-ITP, a fin que precalifique si los hechos descritos respecto a la omisión de pago dentro del ejercicio presupuestal 2015 se constituirán como faltas administrativas o éticas;



De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, en el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y en el Reglamento de Organización y Funciones del ITP aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE el Reconocimiento de Crédito Devengado, a favor de EDWIN WILDER MOLINA CÁRDENAS por el monto de S/6,950.00 (Seis Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

Asimismo, la Oficina de Administración deberá notificar la presente resolución al Secretario Técnico de los Procedimientos administrativos disciplinarios que se tramitan en el Instituto Tecnológico de la Producción, a fin de que precalifique si los hechos descritos constituirán faltas administrativas o éticas, y de ser así, sean derivados al órgano instructor competente, a fin de iniciar el procedimiento disciplinario competente, para cuyos efectos de le deberá remitir los respectivos antecedentes.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2016 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción.

ARTICULO 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
C.P.C. VILMA ROSA NAVARRO CHUMPITAZ
Jefe de la Oficina de Administración

